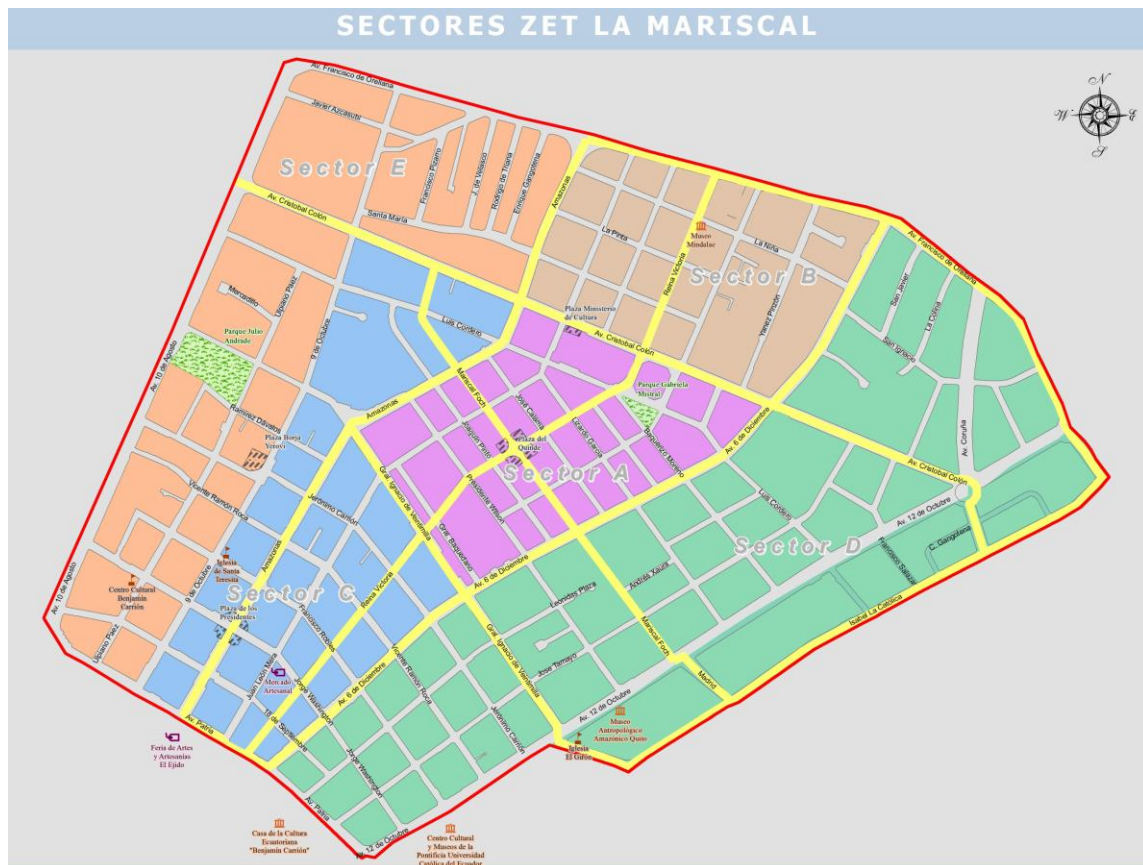


## REGLAS TÉCNICAS PARA BARES DE LA ZONA ESPECIAL TURÍSTICA DE LA MARISCAL

El 24 de abril de 2012, fue sancionada la Ordenanza Metropolitana 236, que establece los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito. La referida norma determina además los parámetros para la declaración de las Zonas Especiales Turísticas ZETs, y el procedimiento que para el efecto deben desarrollar las demás áreas funcionales.

El 24 de octubre de 2014 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Mauricio Rodas Espinel, sancionó la Resolución de Alcaldía No. A012, donde se aprobó los Planes de Gestión para la Zona Especial Turística de la Mariscal y las Reglas Técnicas contenidas en los Anexos Técnicos en este plan, que son parámetros que deben verificarse en los establecimientos turísticos de esta zona.

### SECTORIZACIÓN ZET LA MARISCAL



- Sector A (color rosado): Área Núcleo de la Zona
- Sector B (color café claro): Área Turística Complementaria
- Sector C (color azul): Área Turística - Cultural
- Sector D (color verde): Área Residencial - Turística

Sector E (color naranja): Área Residencial – Comercial

### Plazo de cumplimiento de Reglas Técnicas

Las Reglas Técnicas deberán cumplirse de acuerdo a la siguiente estructura y plazo:

- Hasta el 30 de abril del 2015 para los parámetros definidos como Norma Obligatoria (NO) para los establecimientos que se encuentran en los sectores A, B y D de la Zona Especial Turística La Mariscal.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015 para los parámetros definidos como Norma Obligatoria (NO) para los establecimientos que se encuentran en los sectores C y E de la Zona Especial Turística La Mariscal.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015 para los parámetros definidos como Norma Complementaria (NC), para los establecimientos que se encuentran en todos los sectores de las Zonas Especiales Turísticas de La Mariscal.

En tal virtud, para que un establecimiento pueda realizar la actividad turística en la Zona Especial Turística de la Mariscal, deberá cumplir con lo establecido en la normativa que se encuentra vigente, e implementar las reglas técnicas que abajo se detallan.

<b>REGLA TÉCNICA - BARES</b>			
<p>Establecimiento en el cual se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas acompañadas de alimentos fríos y/o calientes en porciones (papas fritas, alitas BBQ, embutidos, quesos u otros similares), con servicio a la mesa para consumo inmediato en el establecimiento. El número de sillas y mesas del bar debe acoger al 90% de la capacidad máxima de clientes (aforo) y el 10% restante debe ser ubicado en una barra con taburetes exclusivo para el expendio de bebidas. Puede contar con un área exclusiva para presentaciones de artistas en vivo. Se restringen a los bares, el expendio de platos a la carta, menú y la habilitación de pistas de baile. El ser considerado bar no está condicionado a la especialidad ni a los servicios complementarios que brinda (snack, grill, piano, pool/billar, lounge, pub, karaoke, cervecería, wine, cantina o similares) sino a los servicios y su calidad, en función de los cuales se determinará la categoría. Se exceptuarán ciertos parámetros técnicos relacionados con la infraestructura del bien en la aplicación de las nuevas Reglas Técnicas para Actividades Turísticas contenidas en los Planes de Gestión para las Zonas Especiales Turísticas de La Mariscal y Centro Histórico, en los establecimientos turísticos que funcionan en bienes inmuebles declarados como patrimoniales y/o inventariados, por lo que se tomará en cuenta dicha declaración y el carácter tradicional de los mismos. El dueño del establecimiento deberá presentar el certificado o la declaratoria de bien patrimonial y/o inventariado y el plan alternativo para solventar esos limitantes para el cumplimiento de los parámetros. El plan alternativo será revisado y aprobado a través del informe correspondiente de la Dirección de Calidad y Asistencia Técnica de Quito Turismo.</p>			
Criterio norma	Criterios norma específica de la ZET	CATEGORIAS	
		1era	2da
A. ACCESO			
a.1. Identificación del establecimiento			

N.O.1. Cuenta con identificación acorde a las especificaciones técnico-legales establecidas por la autoridad local.	El tamaño del rótulo comercial externo debe estar en proporción con la superficie de la fachada.	A	A
	Cuenta con una placa de identificación donde consta el nombre comercial, tipología y categoría al interior del establecimiento.	A	A
	El establecimiento no cuenta con publicidad exterior de bebidas alcohólicas ni tabaco.	A	A
<b>a.2. Área de recepción</b>			
N.O.2. La información de aforo debe estar claramente visible.		A	A
N.O.3. Exhibe información turística de la ciudad.	La información turística debe ubicarse en el área de atención al público.	A	A
N.C.1. Exhibe la oferta gastronómica y bebidas permitidas según categoría con precios incluidos impuestos (con excepción de los establecimientos que son parte del Sistema Tributario que permite la no inclusión del IVA). Incluye IVA y servicio.		A	A
N.O.4. Exhibe los horarios de atención de una manera visible en el establecimiento.	En una placa en la cual debe constar el horario de atención.	A	A
N.O.5. Exhibe la licencia de funcionamiento, (LUAE) y registro turístico del establecimiento en buen estado, protegida de la suciedad y la humedad.	Debe colocarse en lugar visible al público.	A	A
	Todos los permisos originales de funcionamiento deben estar en el establecimiento.	A	A
	Debe estar protegida para evitar el deterioro.	A	A
<b>a.3. Ingresos</b>			
N.C.2. El establecimiento cuenta con ingresos diferenciados, uno para el cliente y otro para el personal/proveedores. Si son casas patrimoniales no aplica.	Obligatorio ingresos diferenciados.	A	N/A
N.O.6. En caso de un solo ingreso, el personal y los proveedores ingresan en horarios fuera de la atención al público. En concordancia con los horarios dispuestos por la autoridad competente, si fuera el caso.		N/A	A
N.O.7. Las áreas de ingreso de clientes se encuentran: a. Libres de obstáculos. b. Limpias (sin olores, sin polvo y ordenados).		A	A
<b>B. INFRAESTRUCTURA</b>			

b.1. Infraestructura general			
N.O.8. Todas las áreas del establecimiento, sean estas de personal o de clientes, cuentan con sistemas de ventilación natural y/o forzada que permitan el flujo de aire y la no acumulación de olores.	En el caso de ventilación natural las aberturas deberán estar provistas de rejillas u otras protecciones de material anticorrosivo y que puedan retirarse fácilmente para su limpieza.	A	A
	El sistema de ventilación artificial debe promover el ahorro energético. Según normativa vigente.	A	A
	Los sistemas de ventilación deben limpiarse periódicamente para prevenir la acumulación de polvo.	A	A
N.O.9. Todo establecimiento con iluminación artificial incluye accesorios o sistemas que promueven el ahorro energético. Uso de iluminación led, ahorradores o dimmers.		A	A
N.O.10. El acceso a los baños de los clientes cuenta con infraestructura o sistemas de ambientación que minimizan la sensación de cercanía al baño desde el área de consumo de alimentos y/o bebidas.	Las áreas para servicios higiénicos deben estar bien localizadas y no deben causar incomodidad al cliente por la cercanía a estos.	A	A
N.O.11. Las áreas del establecimiento, principalmente las de cocina, baños, están construidas con materiales y revestimiento de fácil limpieza y no muestran signos de deterioro ni de humedad.	No se puede utilizar madera por ningún motivo para paredes, pisos de baños y cocina. Los pisos deben ser de material resistente a la corrosión, al desgaste físico, impermeables, antideslizante y de fácil lavado. El techo del área de preparación de alimentos y bebidas será liso y pintado con pintura clara y lavable.	A	A
N.O.12. Cuenta con un área adecuada e independiente para artículos de limpieza, productos químicos y material inflamable, la cual se encuentra ventilada y se ubica lejos de áreas calientes o donde se genere fuego y separada del área de alimentos.		A	A
N.O.13. Cuenta con áreas adecuadas e independientes para menaje, vinos y licores.	En el caso de los licores, alejado del calor y el fuego.	A	Compartida

N.O.14. Cuenta con fuentes de abastecimiento alternativo de agua, en caso de suspensión en el suministro habitual desde las redes públicas.	El establecimiento deberá estar provisto de depósitos de abastecimiento alternativo de agua, de acuerdo al aforo y actividad del establecimiento. Cuando el suministro de agua de la red pública sea suspendido éste abastecerá al establecimiento.	A	A
N.O.15. Todo establecimiento que use fuentes de combustión del tipo generadores y calderos cumple con las especificaciones de ruido y emanación de gases permitidos por la autoridad ambiental local, de acuerdo a sus especificaciones.		A	A
N.O.16. El establecimiento que posee sistemas de ambientación musical y artistas en vivo, cuenta con aislamiento acústico en puertas, ventanas, paredes y techo, con el fin de que los niveles de ruido del interior no rebasen los límites permitidos en el exterior, de acuerdo a los horarios y a la zonificación.	La música o el sonido del establecimiento deberán permanecer dentro del lugar, evitando perturbar a los moradores y a los demás negocios del sector.	A	A
b.2. Infraestructura del área de barra			
N.O.17. Las superficies donde se preparan las bebidas son de materiales de fácil limpieza y lavables.	No se permite el uso de madera u otro material, Se utilizará acero inoxidable, mármol o granito.	A	A
N.O.18. Cuenta con un área de lavado en acero inoxidable con agua corriente.		A	A
N.O.19. Existe al menos una barra con taburetes con capacidad para alojar el 10% del aforo.	La medida de la barra será de preferencia de 1,10m de altura y 0,40 a 0,60m de ancho.	A	A
b.3. Infraestructura del área de comedor			
N.C.3. El espacio asignado a cada cliente corresponde a la categoría y aforo. Estos espacios deberán tener la altura suficiente como para garantizar una adecuada ventilación de acuerdo a las normas de arquitectura y urbanismo vigentes en el DMQ o asegurar mediante algún sistema de ventilación la inyección continua del aire fresco necesario de acuerdo al aforo .	Aforo es de 1,2 m2 por persona	Aforo es de 1,00 m2 por persona	
	(L: 1,33m x A: 0,90m)	(L: 1,10m x A: 0,90m)	
N.O.20. Las sillas ocupadas entre mesas deberán tener una separación mínima de 50 cm. Este espacio permite el adecuado traslado del personal y clientes en el área de servicio.		A	A
b.4. Infraestructura del área de cocina			

N.O.21. El área de preparación de alimentos debe cumplir con normas básicas de higiene para evitar la contaminación de alimentos en las diferentes fases de producción.	El área de producción y exhibición de alimentos no debe tener contacto con agentes contaminantes exteriores (polvo, smock entre otros).	A	A
	No vende directamente los alimentos en puertas, ventanas, pasillos y zaguanes.	A	A
	El área de preparación de alimentos debe ser de uso exclusivo para los mismos y no compartir con otro tipo de actividades que generen contaminación cruzada de alimentos.	A	A
N.C.4. El área asignada a la cocina fría o caliente es equivalente al menos al porcentaje del área total de servicio al cliente.	Mínimo 10% del área de atención al cliente (cocina caliente).	A	A
	Mínimo 7% del área de atención al cliente (cocina fría).	A	A
N.O.22. Cuenta con un área adecuada e independiente de alimentos secos del área de servicio al cliente.	Bien adecuada con repisas que no permitan el contacto de los alimentos con el piso y paredes del área. Seca, bien ventilada y limpia.	A	A
N.O.23. Cuenta con un área específica independiente del área de servicio al cliente, donde se almacenan los alimentos frescos.	Sistemas de refrigeración y congelación y/o cuartos fríos mixtos o por separado.	A	A
N.O.24. El área de lavado es de acero inoxidable donde existe agua corriente disponible de manera permanente.	De uno a dos pozos con dotación de agua fría y caliente, (eléctrica o calefón).	A	A
N.O.25. Los establecimientos que utilizan aceite para freír, grasa, manteca, mantequillas, margarinas, carnes, entre otros para la preparación de alimentos, tienen instalado y	El dispositivo para la retención de aceite y grasa se encuentra localizado en los conductos de desagüe de la cocina, antes del punto de descarga al alcantarillado.	A	A

dan mantenimiento a trampas de grasa, para evitar la contaminación de fuentes de agua y suelos. De carácter obligatorio para todos los establecimientos.	El dispositivo atrapa grasa debe ser limpiado regularmente para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y la generación de malos olores.	A	A
N.O.26. Las áreas de cocina se encuentran ventiladas y presentan seguridades contra el acceso de plagas. (presentar registro de control de plagas)	El área de cocina debe estar ventilada para prevenir la condensación de vapor, calor y la acumulación de polvo.	A	A
	Los filtros de los sistemas de ventilación como: extractores, conductores de aire y campanas deben retirarse y limpiarse con regularidad (aplica solo cocinas calientes).	A	A
N.O.27. Los pisos del área de cocina son antideslizantes y cuentan con un sumidero al cual se dirigen los líquidos producto del mantenimiento y limpieza. (casas patrimoniales no aplica).		A	A
b.5. Infraestructura del área de artistas en vivo (si ofrece el servicio)			
N.O.28. Cuenta con un área destinada para uso exclusivo de artistas en vivo.		A	A
b.6. Infraestructura del área de servicios higiénicos o baterías sanitarias			
N.O.29. El servicio higiénico o batería sanitaria dispone de agua potable, de energía eléctrica e instalaciones eléctricas protegidas.		A	A
N.O.30. El sistema para la activación de la iluminación artificial es de fácil acceso para el cliente.		A	A
N.O.31. El servicio higiénico o batería sanitaria dispone de agua potable, de energía eléctrica e instalaciones eléctricas protegidas.	Uso de batería sanitaria inteligentes y/o ahorradores.	A	A
N.O.32. El servicio higiénico o batería sanitaria cuenta con ventilación natural o forzada que dirige los olores hacia el exterior del establecimiento.		A	A
N.O.33. Los desechos líquidos del inodoro son depositados en el sistema público de alcantarillado u otro sistema de manejo de desechos que tenga el establecimiento sin que esto provoque la contaminación del ambiente.		A	A
N.O.34. Los desechos del basurero del baño son entregados a la red pública de recolección o su disposición final no provoca contaminación en el ambiente.	El basurero del baño deberá estar provisto de funda plástica resistente y tapa.	A	A

N.O.35. Las paredes, pisos y techos están contruidos con materiales de fácil limpieza y desinfección, además son impermeables y no muestran signos de deterioro ni humedad.	A	A	
N.O.36. Los pisos son antideslizantes y cuentan con un sumidero al cual se dirigen los líquidos producto del mantenimiento y limpieza.	A	A	
N.O.37. Las ventanas cuentan con protección para insectos y plagas hacia el interior del baño.	A	A	
N.O.38. Las puertas cuentan con sistemas que permiten mantenerlas cerradas y dichos dispositivos se encuentran funcionando.	A	A	
N.O.39. En el caso de que el área de los servicios higiénicos y las baterías sanitarias cuenten con pasillos, estos se encuentran libres de obstáculos y limpios (libres de polvo, son despiden olores y ordenados).	A	A	
N.O.40. Todo servicio higiénico considerando la reglamentación emitida por la autoridad competente, cuenta con los siguientes elementos base como parte de la infraestructura.	Los servicio higiénicos deberán contar con la siguiente elementos básicos como:- Inodoro con asiento y tapa.- Urinario. (Baño de hombres)- Lavamanos.	A	A
N.O.41. El establecimiento contará con el número suficiente de servicios higiénicos o baterías sanitarias según su aforo y de acuerdo a la normativa vigente.	A	A	
<b>b.7. Infraestructura del área del personal</b>			
N.C.5. Posee servicios higiénicos para uso del personal y su caracterización y número corresponde a la reglamentación emitida por las autoridades competentes.	Servicio higiénico exclusivo o compartido con los clientes	Servicio higiénico exclusivo o compartido con los clientes	
N.C.6. Posee un área exclusiva asignada para el cambio de ropa del personal y el almacenamiento de sus artículos personales. Esta área puede ser compartida con el baño de personal.	A	A	
<b>b.8. Infraestructura para la seguridad</b>			
N.O.42. Cuenta con salidas de emergencia, rutas de evacuación y puntos de encuentro libres de obstáculos y cumple con las especificaciones de la autoridad competente.	A	A	



<p>N.O.43. Las instalaciones eléctricas se encuentran aisladas, protegidas y fijas. El cableado que atraviesa mangueras, tuberías y ductos no debe tener empalmes internos, (unión de cables).</p>	<p>Los interruptores deberán instalarse en puntos fácilmente accesibles y su altura de montaje estará comprendida entre 0,80 m y 1,40 m, medida desde su punto más bajo sobre el nivel del piso terminado.</p>	A	A
	<p>Cuando se instala sobre mesones de cocina o baño, se deberá colocar los tomacorrientes a una altura mínima de 0,10 m del mesón.</p>	A	A
	<p>Se instalará al menos un tomacorriente por cada 10 m<sup>2</sup> o fracción de local, con un mínimo de (3) tres tomacorrientes.</p>	A	A
<p><b>C. EQUIPAMIENTO</b></p>			
<p><b>c.1. Equipamiento general</b></p>			
<p>N.O.44. La ambientación (decoración, mobiliario e iluminación) se encuentra en armonía con el concepto del establecimiento, sin que esto implique el uso de especies animales y vegetales en peligro y/o amenazadas, y/o la exhibición de piezas arqueológicas o patrimonio histórico sin los permisos correspondientes de la autoridad competente.</p>		A	A
<p>N.O.45. Los sistemas de amplificación del servicio de ambientación musical y/o del servicio de música y artistas en vivo, (de ser el caso), están colocados y dirigidos al interior del establecimiento.</p>	<p>No deberá molestar a los moradores y a otros negocios del sector.</p>	A	A
<p>N.O.46. El establecimiento cuenta con tachos generales orgánicos e inorgánicos (papel/cartón), tetrapak, vidrio y plásticos, mismos que son entregados a la red de recolección pública, gestores ambientales autorizados o son depositados en los puntos limpios existentes en la ciudad.</p>	<p>Los residuos sólidos se sacarán del establecimiento de acuerdo a la ordenanza municipal vigente. Se deberá solicitar horarios especiales de recolección con la finalidad de facilitar la fluidez vehicular.</p>	A	A

N.O.47. Los desechos orgánicos, grasas y aceites usados son entregados a los gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental local.	Los residuos de alimentos, aceites y grasas usadas previamente se los deberá filtrar y almacenar temporalmente en recipientes tapados para posteriormente ser entregados a los gestores ambientales.	A	A
c.2. Equipamiento del área de servicio al cliente			
N.O.48. Cuenta con mesas y sillas en cantidad acorde al aforo y que se encuentren de acuerdo al concepto del lugar.		A	A
N.O.49. Cuenta con vajilla, cubiertos y cristalería uniforme, sin daños, en cantidad acorde al aforo.	Vajillas en perfecto estado de conservación.	A	A
	Cristalería en buen estado y diseño de acuerdo a las características de bebidas que ofrece el establecimiento.	A	A
	Cubiertos en perfecto estado.	A	A
	Todo debe ser hecho con materiales que resistan el uso intensivo.	A	A
c.3. Equipamiento del área de cocina			
N.O.50. Cuenta con cocina industrial y válvula de baja presión. (aplica cocina caliente)		A	A
N.O.51. La cocina cuenta con un sistema de extracción que impide la contaminación de olores y atrapa las grasas acumuladas. (aplica para cocina caliente)		A	A
N.O.52. Todas las áreas del establecimiento cuentan con iluminación natural y/o artificial.	Las lámparas que estén suspendidas sobre el material alimentario en cualquiera de las fases de producción, deben ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la contaminación de los alimentos en caso de rotura y no deben emanar sustancias tóxicas al quemarse la pintura por efecto de calor de la luminaria.	A	A
N. O.53. Los implementos como ollas, sartenes, cucharas y otros deben ser de acero inoxidable u otro material que cumpla con la normativa NSF, (Norma Mundial de Seguridad Alimentaria).	Los utensilios se deben lavar y desinfectar después de su uso para evitar la contaminación cruzada.	A	A

<p>N.O.54. Las superficies donde se preparan las bebidas y alimentos son de materiales de fácil limpieza y lavables.</p>	<p>Las mesas o superficies de trabajo serán de acero inoxidable, mármol o granito. Está prohibido el uso de madera.</p> <p>a. Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso.</p> <p>b. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>N.O.55. Cuenta con un sistema de congelación con áreas diferenciadas para pescados/ carnes y otro para frutas/verduras. De acero inoxidable de carácter industrial.</p>	<p>Debe contar con el sistema de congelación para todo tipo de cárnicos los mismos que deben almacenarse en separado carne res, cerdo pollo y pescado en empaque adecuados para evitar el contacto permanente con sus propios líquidos.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>N.O.56. Cuenta con un sistema de refrigeración con áreas diferenciadas para pescados/ carnes y otra para frutas/verduras y lácteos.</p>	<p>Vitrinas de frío (prod. congelados: helados, verduras, fruta, carne, pescado, marisco, bollos y pasteles) <math>\leq -18^{\circ}\text{C}</math>.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>Refrigeradores (carne y aves) <math>\leq 7^{\circ}\text{C}</math>.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>Refrigeradores, productos a granel (cárnicos, queso) <math>\leq 10^{\circ}\text{C}</math>.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>Vitrinas de frío (bebidas) <math>\leq 10^{\circ}\text{C}</math>.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>Refrigeradores de auto-servicio (productos lácteos, bollos y pasteles) <math>\leq 10^{\circ}\text{C}</math>.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>Todos de acero inoxidable de carácter industrial.</p>		
<p>N.O.57. Cuenta con instrumentos de control de temperatura para la cocción y la refrigeración /congelación de alimentos.</p>	<p>El establecimiento debe contar como mínimo con un medidor de la calidad del aceite para llevar el control (aplica cocina caliente).</p>	<p>A</p>	<p>A</p>

	Y un termómetro para control de la cadena de frío para el almacenamiento y control de preparación de los alimentos.	A	A
N.O.58. Toda cocina cuenta de manera permanente con lo siguiente:	a. Dispensador de jabón con este elemento disponible. b. Dispensador de toallas de mano desechables con este elemento disponible. c. Dispensador de desinfectante con este elemento disponible.	A	A
c.4. Equipamiento del área de artistas en vivo (si se ofreciere este servicio)			
N.O.59. El establecimiento cuenta con sistemas de sonido y amplificación fijos para los artistas en vivo.		A	A
N.O.60. El establecimiento cuenta con sistemas de iluminación fija para los artistas en vivo.		A	A
c.5. Equipamiento del área de bar			
N.O.61. Cuenta con un sistema de almacenamiento de alimentos secos de uso exclusivo del bar.		A	A
N.O.62. Cuenta con un sistema de refrigeración para productos frescos de uso exclusivo del bar .		A	A
N.O.63. Cuenta con un sistema de congelación para productos de uso exclusivo del bar.		A	A
c.6. Equipamiento del área de servicios higiénicos o baterías sanitarias			
N.O.64. Todo servicio higiénico tanto de servicio al cliente como del personal, considerando la reglamentación emitida por la autoridad competente, cuenta de manera permanente con el siguiente equipamiento:	a. Espejo sobre el lavamanos. b. Basurero con tapa c. Dispensador de jabón con este elemento disponible. d. Sistema de secado de manos (secador automático o dispensador de toallas de mano con este elemento disponible). e. Dispensador de desinfectante dentro y fuera de las instalaciones con este elemento disponible f. Dispensador de papel higiénico con este elemento disponible. g. Sistema de aromatización.	A	A
c.7. Equipamiento para la seguridad			
N.O.65. El establecimiento cuenta con un botiquín de primeros auxilios acorde a los requerimientos y norma jurídica vigente, establecida por la autoridad competente.		A	A

N.O.66. Los extintores, mangueras, sensores de humo y otros implementos, se encuentran ubicados y en cumplimiento de los requerimientos exigidos en la norma jurídica vigente, establecida por la autoridad competente.	A	A	
N.O.67. Los tanques de gas y mangueras se encuentran lejos de fuentes de calor y del área de atención directa al cliente.	A	A	
<b>D. SEÑALIZACIÓN</b>			
N.O.68. Todo establecimiento cerrado está identificado como 100% libre de humo de tabaco, en aplicación del orden jurídico vigente establecido por la autoridad competente.	A	A	
N.O.69. Las salidas de emergencia, zonas de evacuación, puntos de encuentro, así como la ubicación de extintores y/o mangueras cumplen las especificaciones de señalización y ubicación emitidas mediante instrumentos legales, por la autoridad competente.	Las salidas y rutas deben estar claramente visibles y señalizadas de manera que las personas puedan encontrar la dirección de escape.	A	A
	Las salidas de evacuación deben estar señalizadas con un indicativo de salida emergencia que se colocará sobre las puertas o muy próximas a ellas.	A	A
N.O.70. Cuenta con letreros que promueven el uso eficiente del agua y la energía del establecimiento tanto en áreas del personal como en áreas de atención al cliente.	Los letreros que promueven el uso eficiente de agua y energía deberán colocarse en los baños de hombre, mujeres, del personal y en el área de cocina.	A	A
N.O.71. Cuenta con señalización de: a. Áreas restringidas y de uso exclusivo del personal. b. Áreas peligrosas o con material inflamable.	La señalización de áreas restringidas y peligrosas debe cumplir con las especificaciones de la autoridad competente. El material puede ser acrílico o adhesivo.	A	A
N.O.72. Cuenta con letreros que especifican la no venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	El establecimiento se reserva el derecho de servir alcohol a un cliente cuando lo considere conveniente. Estos letreros deberán estar ubicados en lugares visibles, de preferencia al ingreso del establecimiento.	A	A
<b>E. SERVICIOS</b>			

N.C.7. Brinda el servicio de guardarropa.	Una persona será la encargada de recibir abrigos y carteras que brinden seguridad a los clientes.	A	Opcional
	El establecimiento deberá tener dispositivos en las mesas que soporten las carteras.	A	A
N.C.8. Brinda servicio de internet a sus usuarios	Proporcionará la clave de acceso a todos los clientes que se encuentren dentro del establecimiento.	A	Opcional
N.C.9. Brinda las facilidades para que el cliente acceda a un servicio de transporte desde el establecimiento de acuerdo a la normativa vigente.		A	A
N.C.10. Brinda alternativas de pago adicionales al efectivo.	El establecimiento debe tener equipo para cobrar con tarjeta de crédito y de débito para brindar al cliente la mayor facilidad de pago. De no contar con el servicio, deberá informar de manera oportuna a los clientes.	A	Opcional
N.O.73. Cuenta con sistemas de climatización calor – frío que provocan una permanencia placentera del cliente en el establecimiento.	Puede usar calefactores o calentadores a gas centralizado o eléctricos, de igual manera aire acondicionado o sistemas de ventilación.	A	A
N.O.74. El establecimiento ofrece a sus clientes información sobre su oferta gastronómica y especialidad culinaria, con el detalle de ingredientes y precios, incluyendo los impuestos.	Carta y/o rótulo de la oferta de alimentos, legible y en buen estado.	A	A
N.C.11. El establecimiento ofrece a sus clientes información sobre su oferta de bebidas, con el detalle de precios, incluyendo los impuestos y el servicio.	Carta y/o rótulo de la oferta de alimentos, legible y en buen estado.	A	A
	Las bebidas alcohólicas de todo tipo son permitidas.	A	A
N.O.75. La oferta gastronómica en ningún caso incluye especies animales ni vegetales en veda, peligro de extinción o amenazadas.		A	A

N.C.12. Toda información escrita y/o digital que se provee a los clientes debe ser en dos idiomas (nacional y extranjero). Se tomará en cuenta la oferta de alimentos y bebidas y/o la pagina web.		A	A
N.C.13. Los trabajadores hablan un idioma extranjero.	Al menos 1 trabajador habla un idioma extranjero.	Opcional	Opcional
N.C.14. El establecimiento brinda servicio a la mesa con una persona especializada.	El número de meseras(os) guarda relación con el número de mesas que se tiene en el restaurante y la capacidad del mismo. 1 mesero por cada 20 clientes presentes.	A	A
<b>F. MANTENIMIENTO</b>			
N.O.76. Todas las áreas internas y externas del establecimiento se encuentran limpias (ordenadas, sin polvo y no emiten malos olores).		A	A
N.O.77. Toda área operativa del establecimiento (baños, cocina, bodegas, áreas de personal, entre otros) debe contar con un registro de limpieza con funciones específicas por área y los horarios de aseo, mismo que estará colocado en una cartelera.		A	A
N.O.78. Todo equipo cuenta con un registro histórico de mantenimiento, de acuerdo a su uso y especificaciones técnicas.	Se debe mantener un inventario de los equipos y materiales.	A	A
<b>G. PERSONAL</b>			
N.O.79. El personal se encuentra uniformado de acuerdo al concepto del establecimiento, donde se visibiliza el nombre de la persona y nombre comercial del establecimiento.		A	A
N.O.80. El personal de preparación de alimentos cuenta con la vestimenta adecuada para su función.	El personal de preparación de alimentos debe contar con: Chaqueta de cocina, pantalón de cocina, zapatos antideslizantes. Cabello recogido y protección de cabello: malla, champiñón o cofia. Uñas cortadas y protección de manos.	A	A
N.O.81. El personal que manipula alimentos de manera directa e indirecta cuenta con el certificado médico actualizado que le habilita el poder trabajar en dicha actividad.	Todos los empleados que manipulen alimentos deben presentar de manera obligatoria su carnet de salud emitido por la autoridad competente.	A	A

N.C.15. El personal que brinda atención directa al cliente debe ser profesional en la materia o contar con certificación en competencias laborales en el área de su especialidad.	Al menos 1 por cada 10 trabajadores	Al menos 1 por cada 10 trabajadores	
N.O.82. El personal está entrenado para la atención de emergencias. Presentar registro de la ejecución del plan de contingencia "simulacro".	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Accionar el generador de emergencia en caso de incendio.</li> <li>b. Operar equipos de incendios.</li> <li>c. Conocer y ejecutar los planes de emergencia que posee el establecimiento.</li> <li>d. Primeros auxilios.</li> <li>e. Deben contar con números de emergencia.</li> </ul>	A	A
<b>H. ADMINISTRATIVO</b>			
N.O.83. El establecimiento cuenta con un manual de calidad que incluye la descripción de los puestos operativos y administrativos, además incluirá la misión, visión, objetivos y políticas del negocio.	Todos los empleados del lugar deben estar familiarizados con el manual de calidad.	A	A
N.O.84. El establecimiento tiene entre sus políticas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La no contratación de menores de edad.</li> <li>b. La no promoción de la prostitución.</li> <li>c. La no venta de estupefacientes.</li> <li>d. El derecho de admisión (donde se considera a personas en estado de embriaguez, bajo el efecto de estupefacientes, vendedores ambulantes o personas consideradas como infractoras de su reglamentación interna para la vivencia dentro del establecimiento).</li> <li>e. El personal se mantendrá impecable con respecto a higiene.</li> </ul>	A	A
N.O.85. El establecimiento cuenta con un reglamento interno escrito y disponible en el establecimiento donde al	a. El procedimiento que deben aplicar los trabajadores para la atención a personas con discapacidad.	A	A



menos se especifica:	b. La imposibilidad temporal o definitiva de trabajar al personal que manipula directa o indirectamente los alimentos y que padezca temporal o permanentemente de una enfermedad infecciosa susceptible de ser transmitida por alimentos, o que presenta heridas infectadas o irritaciones cutáneas.	A	A
N.O.86. Todo establecimiento cuenta con certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas otorgado por la autoridad competente.		A	A
<b>I. LEGAL</b>			
N.O.87. El establecimiento factura con documentos válidos que cumplen las especificaciones de la autoridad tributaria.	Las facturas o notas de venta, deben estar vigentes y deben cumplir con los lineamientos de actividad a realizar por el establecimiento de acuerdo a la normativa vigente.	A	A
N.O.88. El establecimiento emplea trabajadores sin impedimento para trabajar en el país.	El establecimiento deberá contar con un archivo de documentación de los contratos y documentación presentada por los trabajadores.	A	A
N.O.89. Todo trabajador está afiliado al sistema de Seguridad Social o cuenta con contratos de servicios profesionales registrados ante la autoridad laboral.		A	A
N.O.90. El personal recibe mensualmente lo correspondiente al 10% de servicio.		A	A
N.O.91. El establecimiento no contrata personal para la entrega de publicidad.	No contrata enganchadores fuera de los locales o en área pública.	A	A
<b>J. FACILIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>			
j.1. Acceso para personas con discapacidad			

<p>N.O.92. Los establecimientos ubicados en planta baja cuentan con accesos externos e internos habilitados para personas con discapacidad motriz (rampas, barreras de seguridad y ascensor de ser necesario). Opcional para establecimientos en planta alta.</p>	<p>Deben preverse de accesos y medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad y utilización de bienes y servicios, eliminando barreras que impiden o dificulten su normal desenvolvimiento, contarán con rampas fijas o móviles, ascensor de ser necesario, pasillos de acceso, estos deberán cumplir con los requerimientos de ley.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>N.O.93. Los establecimientos ubicados en planta alta cuentan con accesos externos e internos habilitados para personas con discapacidad auditiva y/o visual, (barreras de seguridad y ascensor modificado de ser necesario). Opcional para establecimientos en planta baja.</p>		<p>A</p>	
<p>j.2. Infraestructura del área de comedor para personas con discapacidad</p>			
<p>N.O.94. Por lo menos 1 mesa cuenta con espacios habilitados para personas con discapacidad visual y auditiva, (mesa compartida).</p>		<p>A</p>	
<p>N.O.95. Por lo menos 1 mesa cuenta con espacios habilitados para personas con discapacidad motriz. Las mesas serán de forma rectangular, estratégicamente colocadas, que tengan una altura de 75 centímetros libres del piso a la parte inferior de la mesa, en los cuales las sillas entre mesas tienen una separación de 1 metro,(mesa compartida).</p>		<p>A</p>	
<p>j.3. Infraestructura del área de servicios higiénicos para personas con discapacidad</p>			
<p>N.O.96.El establecimiento que funcione en planta baja, cuyo aforo sobre pase las 100 personas cuenta con al menos 1 servicio higiénico asignado a personas con discapacidad motriz. Este servicio higiénico cumple las especificaciones de la autoridad competente.</p>	<p>Las facilidades en los servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad motriz pueden ser implementados en forma compartida con baños de hombres y mujeres de acuerdo a la disponibilidad del espacio y normativa vigente.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>

<p>N.O.97. El establecimiento que funcione en planta baja, cuyo aforo sea menor a 100 personas, cuenta con facilidades en los servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad auditiva y/o visual por lo menos. Estos servicios higiénicos o baterías sanitarias cumplen con las especificaciones de la autoridad competente.</p>	<p>Las facilidades en los servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad auditiva y/o visual, (por lo menos) pueden ser implementados en forma compartida con baños de hombres y mujeres de acuerdo a la disponibilidad del espacio y normativa vigente.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>N.O.98. El establecimiento que funcione en planta alta, cuenta con facilidades en los servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad auditiva y/o visual por lo menos. Estos servicios higiénicos o baterías sanitarias cumplen con las especificaciones de la autoridad competente.</p>	<p>Las facilidades en los servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad auditiva y/o visual (por lo menos) pueden ser implementados en forma compartida con baños de hombres y mujeres de acuerdo a la disponibilidad del espacio y normativa vigente.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>j.4. Equipamiento del área de servicios higiénicos o baterías sanitarias para personas con discapacidad</p>			
<p>N.O.99. Todo servicio higiénico disponible para personas con discapacidad, considerando la reglamentación emitida por la autoridad competente, cuenta de manera permanente con el siguiente equipamiento:</p>	<p>a. Espejo sobre el lavamanos.  b. Basurero con funda y tapa.  c. Dispensador de jabón con este elemento disponible.  d. Sistema de secado de manos (secador automático o dispensador de toallas de papel con este elemento disponible.  e. Dispensador de desinfectante con este elemento disponible.  f. Dispensador de papel higiénico con este elemento disponible.  g. Sistema de aromatización.  h. Pulsador de auxilio (con alarma visual y auditiva para el personal del establecimiento).  i. Barras de seguridad.  j. Sensor de iluminación.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>j.5. Señalización para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.</p>			
<p>N.O.100. El establecimiento cuenta con señalética informativa, clara y visible en las áreas adecuadas para personas con discapacidad.</p>	<p>Los distintivos estarán en áreas como:  - Accesos  - Área de clientes  - Baños</p>	<p>A</p>	<p>A</p>

j.6. Servicios para personas con discapacidad.		
N.O.101. El establecimiento cuenta con cartas de oferta gastronómica y de bebidas en sistema Braille para personas no videntes, si ofrece el servicio.	A	A
N.O.102. En el caso de que el establecimiento brinde servicios para personas con discapacidad intelectual, contará con personal capacitado y cordial.	A	A
K. ESPACIO PUBLICO		
N.O.103. El establecimiento que ocupa una zona del espacio público, cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes, acorde a las especificaciones de la autoridad competente.	A	A
N.O.104. El establecimiento mantiene la fachada en buen estado cumpliendo lo dispuesto por las normas vigentes.	A	A